



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 10:07 horas del día 16 de noviembre de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN (P.P)

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL (P.P)
HERRERA DONAIRE SALVADOR (P.P)
RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE (P.P)
VELASCO RODRIGUEZ GERARDO (P.P)
CUETO MILLÁN REMEDIOS INMACULADA (P.P.)
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO (P.P)
BRAVO CASERO MARINA (P.P)
ALVAREZ ORTEGA MARIA TERESA (P.P)
PEREZ CANTERO MARIO (P.P)
PEREA SIERRA ABEL (P.P)
GARCIA MARQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)
ORTEGA GONZALEZ ANA (P.S.O.E.)
MARQUEZ GARCIA DAVID (P.S.O.E.)
PEREZ OSORIO JOSE FERNANDO (P.S.O.E.)
LARA VILLEGAS ANTONIO (Ciudadanos)
BASAGOITI MORENO FRANCISCO JOSE (Ciudadanos)
CARAVIAS CHAVES FRANCISCO JAVIER (I.U.L.V.-C.A.)
LOPEZ ELORRIETA TANIA (I.U.L.V.-C.A.)
MANCEBO FUERTES JUAN MANUEL (Alhaurín Despierta)
MARTÍN MARTÍN ESTELA (Alhaurín Despierta)

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente



CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190569945
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00	Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de 13 de noviembre de 2018:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

Resultando que en la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018, dictaminó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.

Considerando que la citada cuenta ha sido expuesta al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Vistas las alegaciones que constan en el certificado de Secretaría de fecha 07/11/2018.

Emitido el informe del Interventor Municipal cuyo tenor literal es el siguiente:

**“EXPEDIENTE: CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017.
ASUNTO: ALEGACIONES A LA APROBACIÓN.**

Vista las reclamaciones presentadas a la Cuenta General del ejercicio 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y en el artículo 214 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente

INFORME
(Ref.: F-725-2018)

ANTECEDENTES:

Formada la Cuenta General por la Intervención, ésta fue informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2018. Dicha cuenta, junto con el informe citado, fue expuesta al público en los términos señalados en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 190 de fecha 02 Octubre de 2018.

Según registro de entrada, se han recibido las siguientes reclamaciones:

- 1. Alegaciones presentadas por Dña. Micaela García Márquez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, con fecha de registro de entrada 05/11/2018 y nº 00014820.*
- 2. Alegaciones presentadas por D Francisco José Basagoiti Moreno, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos Alhaurin de la Torre, con fecha registro de entrada 7/11/2018 y nº 00014966.*

Estas alegaciones se unen como anexo a este informe.

Pleno Ordinario de 16/noviembre/2018

2/51



CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00	DOCUMENTO: 20190569945 Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La sujeción al Régimen de la Contabilidad Pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones al Tribunal de Cuentas. Así lo establece tanto el artículo 119 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por lo que se refiere a la Administración del Estado, como el artículo 201 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, respecto a las Entidades Locales.

Según el artículo 208 del TRLHL, las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, vienen obligadas a formar la cuenta general, que pondrá de manifiesto, como señala el precepto, la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario.

La cuenta general se configura como un documento básico, que refleja, debidamente ordenadas y sistematizadas, las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto, del movimiento y situación de la tesorería, de la gestión del patrimonio y de la situación de la deuda de la entidad local.

Por tanto la cuenta general tiene una naturaleza puramente contable, limitándose a la mera consignación de los ingresos y gastos del municipio durante el ejercicio económico de referencia. Se limita a recoger la realidad de los hechos acaecidos, reflejando fielmente el devenir de la gestión económica.

Esto supone que las reclamaciones a la misma podrán versar únicamente sobre si algún hecho económico no ha sido reflejado contablemente o si éste se ha hecho de una manera incorrecta. Y así se deduce del artículo 200.1 del mencionado RDL 2/2004, de 5 de marzo, que establece que las "Entidades locales y sus organismos autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecido en la ley", afirmándose, a mayor abundamiento, en el apartado 1 del artículo 206 del mismo texto legal que, "la contabilidad pública se llevará en los libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse y de forma que facilite el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior".

En este mismo sentido, podemos citar la Regla 49.4 de la Instrucción de Contabilidad, modelo normal, aprobado por la Orden HAP/17817/2013, de 20 de septiembre, donde se dispone que "La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas".

CONCLUSIONES:

En base a lo anterior se procede al análisis de los escritos recibidos.

PRIMERO. *En cuanto a las alegaciones presentadas por el grupo municipal Socialista, esta intervención hace las siguientes observaciones:*

1. *Respecto a la primera relativa al tipo de formato de los datos facilitados, esta intervención dispone para la contabilidad de un programa informático, que no proporciona los datos de otra forma, ya que en la actualidad no permite exportarlos a Excell u otros medios de tratamiento de datos. Por lo tanto entendemos que la alegación va destinada al órgano político para contratar si es posible otro tipo de programa*



CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00	DOCUMENTO: 20190569945 Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

informático de tratamiento de datos o mejoras en el mismo (siendo por tanto una alegación relativa a la organización, gestión, y funcionamiento del Ayuntamiento) , también destacar que la cuenta general se formó respetando el contenido establecido en la normativa que le resulta de aplicación. Ha estado expuesta al público y a disposición de los Concejales, que han tenido acceso directo a la misma. Incluso el personal de Intervención ha estado a disposición de los concejales, con el objeto de aclarar dudas que pudieran surgir.

Así pues, entendemos que esta cuestión no es un supuesto alegable a la cuenta general de 2017.

2. Respecto a la segunda de las alegaciones, no se discute en absoluto lo alegado, efectivamente se produce un incumplimiento de la regla de gasto de 1,556,344,16 €, es por ello que se aprueba con posterioridad un Plan económico financiero , en los términos establecidos en la LOEPSF , siendo por tanto totalmente ajustado a derecho. La ley ante un incumplimiento de la regla de gasto obliga a su corrección mediante un PEF, además si esta desviación se produce por la incorporación de remanentes además no tendrá repercusiones económicas según informes del ministerio de hacienda y Admon Pública. Luego entendemos que la alegación se debe desestimar ya que ante el incumplimiento se ha producido con posterioridad la aprobación del PEF, si no se hubiera aprobado si habría una irregularidad.

3. Con respecto a las alegaciones tercera a la decimotercera entendemos que se tratan de alegaciones de carácter meramente político y por tanto a esta intervención no le corresponde emitir valoración.

SEGUNDO. En cuanto a las alegaciones presentadas por el grupo municipal Ciudadanos de Alhaurín de la torre entendemos que hay que estimarlas ya que se tratan de errores tipográficos sin consecuencias económicas en los estados contables Entendemos ajustado a derecho su subsanación.

Este es el informe en opinión del funcionario que subscribe salvo mejor fundamentación en derecho.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. Fdo.: Roberto Bueno Moreno. Interventor”

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones recibidas por los motivos expresados en el Informe de Intervención de fecha 07/11/2017.

SEGUNDO: Informar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como sus anexos y justificantes.

TERCERO: Elevar al Pleno Municipal expediente completo de la Cuenta General para su aprobación.

CUARTO: Remitir la Cuenta General para su fiscalización a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde Presidente, explicó la propuesta objeto de debate.



CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190569945
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00	Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, indicó que, ante las alegaciones presentadas, se propone estimar aquéllas que tratan de errores materiales, desestimándose el resto, y pasó a leer la parte resolutive de la propuesta.

D. José Fernando Perez Osorio, del Grupo Socialista, pidió que la documentación, a la que tienen acceso, se realizara en un formato que le facilitara la consulta de la Cuenta General, ya que el que hay actualmente es bastante dificultoso para poder estudiarla, además del corto plazo del que se ha dispuesto; afirmó que en el informe de intervención se dice que se incumple la regla del gasto y, por eso, se presenta un plan económico financiero, además de que se pone de manifiesto la falta de medios personales y materiales en ese departamento; y dijo que se han presentado numerosas modificaciones de crédito, dando lectura a los porcentajes de gastos en las diferentes áreas.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que los formatos y tiempos de los que se disponen para el estudio de la Cuenta General no son los más adecuados; indicó, en relación con el Patronato de Recaudación, que se tuvo la oportunidad de salirse del convenio o de mejorar las condiciones pero, sin embargo, tenemos que estar cuatro años más, continuando con esos costes de recaudación, lo que significa que a cada alhaurino le cuestan cuarenta euros al año ese servicio de recaudación, resultando que ese coste es el doble que en otros municipios; en cuanto a las subvenciones nominativas, manifestó que el año anterior no se han ejecutado muchas de ellas, por lo que su grupo no da por bueno esa gestión, pues, todos los años, se pone un número de subvenciones y al final no todas se llevan a cabo.

Continuó el Sr. Basagoiti indicando que se siguen manteniendo algunos impuestos, como la tasa de carruajes y este año se ha duplicado lo presupuestado, debiéndose informar a los alhaurinos de lo que se está gastando; y dijo que no le parece que haya buena relación entre lo que se presupuesta con lo que finalmente se ejecuta.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., manifestó que no está de acuerdo con la privatización de servicios municipales, pues considera que los servicios deben ser prestados desde lo público, a través de gestión municipal directa; en cuanto a gasto social, indicó que es escaso, lo cuál demuestra que el Equipo de Gobierno es insensible con las familias, pues hay partidas simbólicas y otras, como la de becas de estudios, que no hay, a pesar de tener Alhaurín el mayor porcentaje de población estudiantil de Andalucía, pero, por otro lado, siguen habiendo otras partidas muy importantes, como las de publicidad y protocolo.

Continuó el Sr. Caravias afirmando que las cantidades de ingresos no cobrados son desmesuradas, lo cuál indica una alta carga impositiva; dijo que el Equipo de Gobierno no cumple con sus compromisos y no cumplen ni la mitad de lo presupuestado; dijo que no se les ha dado información relativa a productividades y gratificaciones, cantidades que se usan para compensar los sueldos que son bastante bajos, resultando que hay unos criterios que le parecen poco claros y bastante arbitrarios.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, indicó que transparencia significa dar los datos de forma que se pueda trabajar convenientemente con ellos;



CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190569945
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00	Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

añadió que no está de acuerdo con el otorgamiento de subvenciones de forma nominativa a colectivos, considerando que sería interesante publicar las justificaciones de lo que se ha otorgado; y manifestó que se recurre demasiado a las modificaciones de crédito, siendo esa la forma de gestión del Equipo de Gobierno, afirmando que se incumple más del sesenta por ciento de lo que se presupuesta.

D. Manuel López indicó que las alegaciones del Grupo Socialista han sido respondidas por el Sr. Interventor; en cuanto al formato de la Cuenta, afirmó que es algo complicado, ya que la contabilidad del sistema informático con el que se está trabajando no permite exportarlo a excel u otros medios de tratamientos de datos, pero se está trabajando con la empresa de software para intentar buscar una solución; afirmó que no hay descoordinación entre departamentos y hay que diferenciar, por ejemplo, entre inventariar y gestionar el patrimonio; en cuanto a las modificaciones de crédito, eso indica que estamos ante un ayuntamiento vivo, resultando que la actividad frenética que los propios vecinos imponen hace que se tengan que realizar modificaciones de crédito.

Continuó el Sr. López diciendo que Alhaurín de la Torre es el municipio que más colabora con los centros educativos y todos los días se atienden las incidencias, habiendo una partida de cien mil euros para arreglos en pistas deportivas porque la Junta de Andalucía no lo hace; en cuanto al capítulo de inversiones, hay una importante incorporación de remanente, pero no se reconoce el esfuerzo inversor del Ayuntamiento con un total de 6 millones de euros; en cuanto al empleo, indicó que figura el plan de fomento del empleo agrario de 2017, habiendo obras como la reforma de la sede social de El Romeral, el acerado de El Lagar, siendo obras que se comprometen y que parece que hay dinero que no se ha gastado, pero resulta que lo que no se gasta por un lado se hace por otro, y parece que no se le da uso al dinero, y se genera crédito en 2017 y se termina en el 2018 y se ha ejecutado en su totalidad, como ocurre con la Casa de la Juventud o la Biblioteca, que disponían de crédito en 2017 y pasó a 2018 por los problemas que se han producido y que todo el mundo conoce.

D. Manuel López dijo, en cuanto al teatro, que el Ayuntamiento siempre ha tenido una reserva de dinero para esa inversión, pero como la Junta de Andalucía no responde sobre la misma, se ha decidido no ponerlo de nuevo en el presupuesto porque la Junta no cumple, y al final el Ayuntamiento el año que viene acometerá la inversión, con la ayuda de la Diputación Provincial, que se espera que ponga el 50% del presupuesto para ello; indicó que la restauración de la torre musulmana de Torrealquería se acometerá cuando se disponga de los permisos necesarios; con respecto a las subvenciones en Deporte, se dice que hay algunas que no se cobran cuando, en realidad lo que ocurre es que, por motivos burocráticos no se han concedido en el 2017, pero se cobran en 2018.

Continuó el Sr. López manifestando, en cuanto a los gastos en propaganda y publicidad, que hay innumerables eventos y actos, culturales y deportivos, los cuáles, tienen que tener su debida publicidad; en cuanto al tema del Patronato Provincial, reconoció que hay que mejorar la situación, pero es un tema complejo y habría que plantearse otras alternativas, no obstante, eso habrá que verlo cuando se acometa la revisión de las ordenanzas, algo que se llevará a cabo en la siguiente alternativa; y, en cuanto a las privatizaciones, indicó que hay que tener en cuenta todos los servicios



CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00	DOCUMENTO: 20190569945 Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

que tiene que prestar el Ayuntamiento y las demandas de los vecinos, a los que hay que atender incluido en cuestiones que no son de competencia municipal; respecto al gasto social, dijo que, en Servicios Sociales, se atiende a todo el mundo; y afirmó, en cuanto a la previsión inicial y lo recaudado, que hay recaudación líquida y con ejercicio cerrado, resultando que los datos son de los mejores de la provincia.

D. José Fernando Perez dijo que hay cosas que no están claras, indicando que las cuentas son genéricas, pero se necesitan detalles para poder analizarlas correctamente, no siendo operativo el sistema en el que se entregan; manifestó que se están privatizando muchos servicios y que hay que hacer más política social, debiendo priorizarse cosas como ayudas, becas, mujer o educación, pero después sigue siendo excesivo el gasto en publicidad y protocolo; y afirmó que hay demasiados incumplimientos presupuestarios.

D. Francisco José Basagoiti indicó que, cuando se habla de la recaudación, hay que tener en cuenta que la gestión del Patronato no es gratuita, considerando que, si se disminuye ese coste, el Ayuntamiento podría bajar los impuestos; en cuanto a las subvenciones, reiteró que se utiliza un modelo que hace que se otorguen de forma discrecional, cuando lo correcto sería que se estableciera un sistema de libre concurrencia; y dijo que el Ayuntamiento, al entregar las cuentas, debe informar al ciudadano, de forma clara, en qué se ha gastado el dinero.

D. Javier Caravias reiteró que no estaba de acuerdo con las privatizaciones de los servicios municipales pues, cuando se llevan a cabo, lo que se consigue es la precarización de los servicios; y en cuanto a las prioridades, queda claro que, para el Equipo de Gobierno, una de ellas es el Deporte, que está bien, pero se debería priorizar en cuanto a las ayudas sociales, lo que no puede ser es que el 62% de ayudas sociales se queden sin otorgar, pues eso es dejar desatendida a la población, no considerando correcto que se presuma de superávit cuando hay ciudadanos que no pueden pagar el I.B.I..

El Sr. Alcalde indicó, respecto al I.B.I., que se ha bajado desde el 0,80 al 0,50, además de que los valores se han bajado, durante el gobierno de Rajoy, en dos ocasiones, una un 18% y en otra un 12%, por lo cual se ha hecho una reducción bastante considerable de la presión fiscal, indicando que esa reducción ha hecho que el presupuesto, en los últimos 8 años no exceda de los 43 millones de euros, gracias a la contención del gasto y la presión fiscal, pues el Equipo de Gobierno es sensible con la crisis que ha habido; en cuanto al gasto en Educación, hay que tener en cuenta que no sólo se gasta lo que figura en esa partida sino que hay que tener en cuenta otros gastos, como en limpieza, luz o agua, afirmando que el Ayuntamiento, si no tuviera que realizar muchas competencias impropias, se ahorraría más de un 30% de gastos que se tienen, además de que la Junta de Andalucía debe más de 10 millones de euros a Alhaurín y no cumple con su obligación de construir un teatro, algo que ya tienen otros municipios de más de 20.000 habitantes, o la de construir un nuevo instituto, dada la masificación que hay en los otros centros; y dijo que la oposición dispone de toda la información relativa a la Cuenta General.



CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190569945
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00	Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Deportes, indicó que se hace una gran inversión en Deportes, invitando a los miembros de la Corporación a visitar las instalaciones deportivas para que comprobaran el volumen de participación que tiene, afirmando que se cubren las demandas y necesidades de los ciudadanos, afirmando que, si se invierte, es porque hay una demanda importante.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P. y Ciudadanos), 5 en contra (P.S.O.E. e I.U.) y 3 abstenciones (Alhaurín Despierta y, en aplicación del art. 100.1 del R.O.F., D. David Márquez García, del Grupo Socialista, que se ausentó antes de la votación).

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 Y LA PLANTILLA DE PERSONAL. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 13 de noviembre de 2018:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019.

Confecionado por esta Alcaldía-Presidencia el Presupuesto de este ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo dispuesto en el art. 168 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto en el R.D. 500/1990 de 20 de Abril, esta Alcaldía, previo informe de la Intervención Municipal y el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda tiene a bien elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre correspondiente al ejercicio 2019 que a continuación se indica:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS DE GASTOS	2019
1- Gastos de personal	16.110.343,00 €
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	15.696.358,05 €
3- Gastos financieros	8.453,91 €
4- Transferencias corrientes	2.221.700,00 €
5- Fondo de Contingencia	24.312,84 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES	34.061.167,80 €
6- Inversiones reales	6.596.800,00 €
7- Transferencias de capital	26.400,00 €
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	6.623.200,00 €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	40.684.367,80 €
8- Activos financieros	120.000,00 €
9- Pasivos financieros	991.632,20 €





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TOTAL GASTOS FINANCIEROS	1.111.632,20 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	41.796.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS DE INGRESOS	2019
1- Impuestos directos	17.295.820,99 €
2- Impuestos indirectos	1.066.928,77 €
3- Tasas y otros ingresos	11.142.956,00 €
4- Transferencias corrientes	11.967.476,24 €
5- Ingresos patrimoniales	75.818,00 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	41.549.000,00 €
6- Enajenación Inversiones reales	
7- Transferencias de capital	127.000,00 €
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	127.000,00 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	41.556.000,00 €
8- Activos financieros	120.000,00 €
9- Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	120.000,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	41.796.000,00 €

SEGUNDO: Aprobar, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2019.

TERCERO: Aprobar la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2019.

CUARTO: Aprobar y fijar el Límite de Gasto no Financiero, también denominado como TECHO DE GASTO, en **36.597.998,81 euros**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 de la LOEPSF.

QUINTO: Dicho presupuesto General será expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

SEXTO: El presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el citado periodo no se presentan reclamaciones y entrara en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el B.O.P..

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

PLANTILLA DE PERSONAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE 2019

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

1.- Con habilitación de Carácter Nacional.

Secretario/a

A1

1

Habil. Estatal

Secretaria

Pleno Ordinario de 16/noviembre/2018

9/51

CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190569945
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00	Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Interventor/a	A1	1	Habil. Estatal	Inter-Teso
Viceinterventor/a	A1	1	Habil. Estatal	Inter-Teso
Tesorero/a	A1	1	Habil. Estatal	Inter-Teso

2.- Administración General.

Administrativos	C1	19	Administr. General	Administrat.
Aux. Administrativos	C2	34	Administr. General	Administrat.
Agente Notificador Supervisor Medioambiente	C2	2	Administr. General	Administrat.
Agente de Notificaciones	C2	4	Administr. General	Administrat.
Abogados	A1	1	Administr. General	Administrat.
Técnico Administración General	A1	2	Administr. General	Administrat.

3.- Administración Especial.

3.1.- Técnicos Superiores

Arquitecto	A1	3	Administr. Especial	Técnica
Técnico Superior Formación y Empleo	A1	1	Administr. Especial	Técnica
Ingeniero Caminos Canales y Puertos	A1	1	Administr. Especial	Técnica
Psicóloga	A1	2	Administr. Especial	Técnica

3.2.- Técnicos de Grado Medio.

Técnico Valoraciones Obras PRL	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico de Gestión	A2	4	Administr. Especial	Técnica
Técnico Música	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico de Grado Medio	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Medio Comunicación	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Medio Ambiente	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Arquitecto Técnico	A2	2	Administr. Especial	Técnica
Ingeniero Técnico Industrial	A2	2	Administr. Especial	Técnica
Educador social	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Trabajador Social	A2	4	Administr. Especial	Técnica
Ingeniero Técnico Informática	A2	1	Administr. Especial	Técnica

3.3- Técnico Auxiliar de Comunicación	C1	2	Administr. Especial	Técnica
3.4- Técnico Auxiliar Biblioteca/Hemeroteca	C1	1	Administr. Especial	Técnica
3.5- Delineante	C1	2	Administr. Especial	Técnica
3.6- Oficial Policía	C1	4	Administr. Especial	Serv. Esp.
3.7- Policía Local	C1	33	Administr. Especial	Serv. Esp.
3.8- Técnico Auxiliar Servicios	C2	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.9- Encargado de Obras	C2	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.10- Oficial	C2	13	Administr. Especial	P. Oficios
3.11- Operador de Ordenadores	C2	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.12- Monitor Actividades Generales	C2	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.13- Operario	E	2	Administr. Especial	P. Oficios
3.14- Peón	E	4	Administr. Especial	P. Oficios
3.15- Limpiadora	E	3	Administr. Especial	P. Oficios





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3.16- Conserje E 3 Administr. Especial P. Oficios

4.- FUNCIONARIOS DE EMPLEO

4.1.- Coordinador/a adjunto a la Alcaldía-Presidencia 1
4.2.- Coordinador/a de Formación, Empleo, Comercio
e Industria 1
4.3.- Coordinador/a General de Participación
Ciudadana y Plan Estratégico. 1
4.4.- Coordinador/a Servicios Generales y Atención
al Ciudadano y Comunicación 1
4.5.- Coordinador/a de Optimización y Control del
Gasto 1
4.6.- Coordinador/a General de Servicios Operativos 1
4.7.- Coordinador/a de Limpieza de Edificios Públicos
Y Coordinación de Eventos 1

PLANTILLA PERSONAL LABORAL

1- Administración Especial

Auxiliar de Biblioteca C2 2
Auxiliar de Laboratorio C2 1
Agente de Notificaciones C2 1
Monitor de Ocio y Tiempo Libre C2 2
Monitor Auxiliar de Ocio y Tiempo Libre C2 3
Monitor de Actividades Culturales C2 6
Monitor de Televisión C2 1
Monitor Auxiliar Biblioteca/Hemeroteca C2 1
Monitor de Baile C2 1
Monitor Informática C2 2
Peón E 2

2.- Servicio de Jardines

Oficial C2 3
Oficial segunda C2 2
Operario E 17

3.- Servicio de Obras

Oficial C2 13
Oficial segunda C2 4
Operario E 16

4.- Limpieza Viaria

Oficial C2 3
Operario E 26





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5.- Limpieza Edificios Municipales

Operaria E 1

6.- Pintores

Oficial C2 4

Oficial Segunda C2 1

Operario E 3

7.- Servicios Operativos

Oficial C2 14

Oficial segunda C2 4

Operario E 32

Operario Ayudante E 1

Mozo Almacen E 1

8.- Deportes

Monitor Deportivo C2 16

Oficial C2 1

Operario E 1

9.- Servicios de Aguas

Oficial C2 6

Operario E 14

Alcalde – Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención, que tras la rectificación de error apuntada por el Sr. Interventor, resulta del siguiente tenor literal:

“EXPEDIENTE: Presupuesto General 2019

ASUNTO: Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad asimismo con lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente

INFORME F-721-2018

A) Legislación específica de Régimen Local:

- Constitución Española (Artículo 135)

Pleno Ordinario de 16/noviembre/2018

12/51

CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190569945
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00	Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

B) Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- El Presupuesto de la propia Entidad.
- Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos cursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Asimismo, incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad Local.
- El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.



<p>CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20190569945 Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

- La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a los establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

- **Principio de Plurianualidad.** *La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.*
- **Principio de Transparencia.** *La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de*

<p>CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20190569945 Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

- **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** *Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientadas por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*
- **Principio de Responsabilidad:** *El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.*
- **Principio de Lealtad Institucional:** *Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente informe para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2019.

PRIMERO: El proyecto de presupuesto generales para el ejercicio 2019 del Ayuntamiento que se remite a esta Intervención, comprende los siguientes documentos:

- Memoria del presupuesto.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Estado de ingresos.
- Estado de gastos.
- Informe económico-financiero.
- Liquidación del presupuesto de ingresos año 2017.
- Avance liquidación del presupuesto de ingresos del año 2018.
- Liquidación del presupuesto de gastos 2017.
- Avance liquidación del presupuesto de gastos del año 2018.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de personal.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales .
- Convenio suscritos con la comunidad autónoma en materia de gasto social.
- Estado de la deuda.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL, el Presupuesto General se integra, solo por el presupuesto del Ayuntamiento cifrado en 41.796.000'00 € tanto en gastos como en ingresos, presentándose por tanto nivelado.

TERCERO: La referida documentación tiene todos los requisitos de carácter formal, en cuanto a contenido, dispuestos en los artículos 164 y siguientes del TRLRH, recogiendo, por tanto, las determinaciones del artículo 18 del Real Decreto 500/1990.



CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190569945
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00	Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El artículo 168 del TRLHL dispone que se tendrá que unir al Presupuesto General la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del contenido del presupuesto y las principales modificaciones que presentan en relación con el presupuesto vigente (2018), suscrita por el Alcalde-Presidente (artículo 168.1.a.TRLHL y artículo 18.1.a) RD 500/1990).
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (2017) y avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, referido a los seis primeros meses del ejercicio corriente (artículo 168.1.b.TRLHL y artículo 18.1.b) RD 500/1990).
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el presidente y debidamente codificado. El contenido de dicho anexo se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 19 de R.D. 500/1990.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.(art. 168.1.e TRLHL)
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las comunidades autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en el ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el art. 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 168.1. f TRLHL).
- Un informe económico-financiero, suscrito por el el Alcalde-Presidente ó Concejal Delegado de Economía y Hacienda, en el que se expongan la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación de los servicios.
- El artículo 18.1.e) del R.D. 500/1990, dispone que en dicho informe deberá incluir las características de las operaciones de crédito a concertar. En este sentido se ha tenido en consideración la operación de crédito prevista en el capítulo IX, el sistema de amortización que se realice mediante cuotas constantes, a un 0,66 % aproximado de tipo de interés y un plazo de amortización de 5 años. Se ha considerado que la amortización en los tres últimos trimestres del año.

CUARTO: Los criterios o factores que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios.

1. **Estimación de los recursos económicos.** Se han realizado tomando como base la propuesta realizada por la Concejalía Delegada de Hacienda, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las previsiones de derechos a liquidar para 2018.
- Los datos suministrados por el Patronato Provincial de Recaudación en relación a aquellos ingresos cuya gestión y recaudación tiene delegada.
- Informes técnicos de valoración, en su caso.
- La modificación de las tarifas y tipos impositivos llevada a cabo en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2019, en su caso.



<p>CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20190569945 Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.
- Las operaciones de crédito previstas para el 2019 con destino a la financiación parcial de las inversiones proyectadas.

Si de la realización de los ingresos se derivase una cantidad diferente a la prevista, esto se verá reflejado en las magnitudes de fin de ejercicio, suponiendo la necesidad de adoptar las medidas previstas, en su caso, en la normativa de haciendas locales y de estabilidad presupuestaria.

2. **Cuantificación de los créditos presupuestarios.** Se ha realizado en función de las siguientes premisas:

- La valoración de las retribuciones se ha realizado por el Área de Personal y Recursos Humanos de conformidad con lo establecido en los Acuerdos o Convenios reguladores del personal del Ayuntamiento que, sin ser contrarios a la normas de ámbito superior, fueran de aplicación. Consta informe justificativo de los créditos consignados en el Capítulo de Gastos, suscrito por el Concejal de Recursos Humanos y Personal, en el que se hace constar que las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento se ha fijado mediante la aplicación del Catálogo de Puestos de Trabajo y los niveles de Complementos resultantes de la Valoración de Puestos de Trabajo y de los vigentes Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo Laboral. Se ha consignado los cuatro programas de empleo que se prevén se ejecuten en el año 2019 los cuales se encuentran financiados por la Comunidad Autónoma (estos últimos no serán créditos disponibles hasta tanto no se cuente con el ingreso o se reciba comunicación oficial del compromiso firme de aportación por la CC.AA).
En un apartado independiente de este informe se detalla el contenido de este capítulo de gastos.
- Los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos.
- La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.
- Se verifica que el importe consignado en el Capítulo VI del Estado de Gastos del presupuesto coincide con la cuantía que figura en el anexo de inversiones que acompaña al Presupuesto.
- En lo referente a las inversiones previstas, se declaran no disponibles ni ejecutables, hasta tanto se encuentre la financiación de las mismas resuelta y ejecutiva, estableciéndose, por consiguiente, que la ejecución de las citadas inversiones estará condicionada -en su caso- a la consecución de los ingresos previstos:
 - Las financiadas con subvención de otras Instituciones, hasta tanto se cuente con el ingreso de su importe, o se reciba comunicación oficial del compromiso firme de aportación para la inversión.
 - Las financiadas con operación de préstamo, hasta tanto se cuente con la formalización de la operación a contratar.
 - Las financiadas con enajenaciones de patrimonio, hasta tanto sean efectivas. En este punto se deberá constatar mediante informe técnico-jurídico, en el momento de la enajenación, si los bienes enajenables son susceptibles de la financiación de las inversiones consignadas en el presupuesto.
- El Presupuesto de Gastos contempla en el Capítulo IV de Transferencias Corrientes, cantidades destinadas a subvencionar actividades y fines que coadyuvan a la prestación de los servicios municipales, a cargo de entidades vecinales, culturales, recreativas y deportivas.

De acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, para la gestión de dichos créditos presupuestarios, deberá exigirse la solicitud de los interesados, previa aprobación de las bases y



CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190569945
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00	Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

convocatoria por el Ayuntamiento, obligándose a la presentación de la correspondiente Memoria o Proyecto de Actividades, así como a su justificación posterior. Aquellas subvenciones que aparecen de forma nominativa en el Presupuesto, podrán concederse sin convocatoria pública, pero quedando sujetos también a la presentación de Memoria y Presupuesto de Gastos, así como a su posterior justificación.

- Los intereses consignados en el capítulo III de gastos, han sido informados por la tesorería municipal considerando los datos de los préstamos que se encuentran actualmente en vigor (se descarta la previsión de intereses a abonar por préstamos pendientes de formalizar). Del análisis de la estructura de la deuda del ayuntamiento, se desprende que los préstamos actualmente en vigor se han concertados a tipos de interés variables, por ello resultaría prudente consignar crédito adicional ante una eventual subida de los mismos.

QUINTO: Sobre los gastos de personal.

Consideraciones generales

A la fecha de emisión del presente informe no ha sido aprobada por las Cortes Generales la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2019, por lo que será de aplicación parcialmente lo contenido en la LPGE 2018.

Adecuación presupuesto plantilla

En el análisis del capítulo 1, la primera cuestión que debemos plantear es la concordancia entre los instrumentos de planificación y el propio presupuesto. La RPT fija el puesto, la plantilla fija las plazas y el anexo de personal fija el crédito presupuestario (dicha concordancia es observada por ejemplo por los órganos de control externo autonómicos -OCEX-, entre ellos destacar el Andaluz, en sus informes sobre personal), es conveniente ir aproximando dichos estados de acuerdo con los informes de los OCEX.

La plantilla de personal, como instrumento de planificación encuentra su regulación en la Ley de Bases del Régimen Local y en el TRRL, a través de los artículos 90 del primero de los textos legales y los artículos 127 y 128 del segundo, que determinan que:

Artículo 90.

Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía, eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general...

Por su parte, en desarrollo de lo anterior, el TRRL, establece que:

Artículo 126.

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:



<p>CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20190569945 Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.
4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la ley 7/1985, de 2 de Abril.

Artículo 127.

Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto.

La adecuación cuantitativa.

Por tanto, la configuración y aprobación de la Plantilla con el Presupuesto anual, es un elemento obligatorio que habrá de integrarse en el expediente general del mismo.

Así pues tenemos que el Ayuntamiento presenta los siguientes datos facilitados por el departamento de personal :

• Puestos en RPT	375
• Plazas en plantilla	369
• Plazas en el Anexo de Personal	335
• Efectivos reales (sin planes de empleo)	275
total funcionarios	132
total laborales e indefinidos no fijos	143

La adecuación cualitativa.

El segundo de los aspectos que debemos analizar en relación a la plantilla-presupuesto es el aspecto cualitativo, ésto es, que los diferentes conceptos retributivos que se recogen para los grupos de trabajadres en función de su categoría se reflejan correctamente en el presupuesto. De dicho analisis se puede concluir por tanto que los créditos previstos son los adecuados, ya que con carácter general, tanto el reflejo de los conceptos presupuestarios que se desprenden de la plantilla quedan recogidos en el proyecto de Presupuesto en sus aplicaciones correctas.

Incremento retributivo en el marco legal

Uno de los aspectos más controvertidos en relación, no solo al análisis del capítulo 1 en particular, si no en general a todo el presupuesto, es el reflejo del posible incremento del dicho capítulo en relación al ejercicio anterior.

En este sentido, considero que debemos diferenciar dos cuestiones:



CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190569945
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00	Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- a) Incremento individual retributivos de cada uno de los trabajadores.
- b) Incremento global del capítulo 1.

Así pues:

- a) *Incremento individual retributivo de cada uno de los trabajadores.*

La regulación de los posibles incrementos retributivos de los trabajadores viene regulada anualmente en las leyes de Presupuestos que para cada año determinan la posible subida de manera generalizada. La inexistencia a la fecha de presentación de este proyecto de Presupuestos de proyecto de LPGE, donde se regule dicho posible incremento, hace concluir que no es posible por el momento la aplicación de un incremento generalizado para todos los trabajadores públicos. Y ello porque la ley actual, la LPGE 2018, recoge en su artículo 18 dos, la posibilidad de incremento global hasta el 1,5% en las retribuciones del personal de la siguiente manera:

“dos. En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en terminos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”

La mención específica al ejercicio 2018 hace por tanto inaplicable la subida genérica en caso de prórroga del Presupuesto del Estado, por lo que habrá que estar a lo que pudiera desprenderse de la LPGE 2019. Dicho lo anterior, nada impide presupuestar un incremento estimado en el capítulo 1 del Ayuntamiento, que en cualquier caso habrá de declararse no disponible en tanto no se determina la posible subida en la LPGE 2019 en tal caso se declararán disponibles la totalidad de los créditos si la subida de la LPGE coincide con la estimada por el Ayuntamiento, o parcialmente hasta el importe que corresponda a la subida. Si la ley prevé un incremento superior, será necesario habilitar crédito al efecto.

El proyecto de Presupuestos de la Entidad, recoge una posible subida del 2,25% mas el 0,25 % adicional -por la mitad del ejercicio-, de las retribuciones de los trabajadores, siendo sobre dicho incremento, teniendo en cuenta lo contemplado en el párrafo anterior, sobre el que realizaré el análisis de este punto.

Volviendo así a la regulación mencionada en el artículo 18.2, que si bien no es de aplicación, nos puede servir de base debido a que su redacción persevera en el tiempo, los cálculos de incremento, en todo caso, debe realizarse en términos de homogeneidad. Ello por tanto quiere decir, que para cada uno de los trabajadores la regla general será que su incremento retributivo no puede suponer una subida superior al 2,25 % más el 0,25 % adicional estimado sin tener en cuenta factores que no son comparables con el ejercicio anterior.

Observando así pues el proyecto de presupuesto, se constata que los importes de sueldo base, complementos de destino y trienios para cada grupo de trabajador, así como los importes de las pagas extras, se adecua a lo contemplado en los artículos 18.5 y 22.c de la LPGE 2018 sobre los que se incrementan el 2,25 % previsto.

- b) *Incremento global del capítulo 1.*

Analizado el posible incremento considerado de manera individual para cada trabajador, es necesario igualmente realizar un examen del incremento global que puede experimentar el capítulo 1.

La posibilidad de un aumento más allá del porcentaje que se establezca cada ejercicio en la LPGE, se recoge en el ya citado artículo 18.7, en relación al resto de los apartados de dicho artículo, que posibilita el incremento individual de las retribuciones en los términos arriba señalados, pero igualmente permite la creación o reorganización de nuevos puestos y plazas en la Administración.



<p>CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20190569945 Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sin embargo dicha posibilidad, desde mi punto de vista, se encuentra con tres limitaciones normativas y practicas:

- 1) El propio limite presupuestario, que viene determinado por los ingresos previsitos en el presupuesto. La entidad, junto con el pago del personal, está obligada a realizar otros servicios para lo que cuenta con recursos limitados. Por tanto la capacidad de ingresos del ayuntamiento será el que determine en primer lugar la posibilidad de incrementar gastos del capítulo 1.
- 2) La ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece el necesario cumplimiento de regla de gasto, que impiede, aún teniendo recursos suficientes para ello, el incrementar el nivel de gasto, que evidentemente afecta a los gastos de presonal. Dicho aspecto será analizado en el apartado de estabilidad y regla de gasto de este informe.
- 3) Las limitaciones de las leyes de presupuestos. La posibilidad de conratar más personal, y por tanto la posibilidad de incluir puestos en la RPT, se coarta mediante la limitación de la oferta de empleo público a las tasas de reposición aprobadas cada año, entre otras...

Así pues, analizando los datos, se concluye que se incrementa el capítulo 1 en el importe de 607.836 '00€. De esta manera, para este ejercicio 2019, la cuantía total del capítulo 1 se incrementa respecto a los créditos iniciales del presupuesto de 2018 en un 3'92%, como se desprende no solo del proyecto de presupuestos y la documentación de la plantilla y RPT, si no también de la documentación e informes, remitidos desde RRHH, donde se determina el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de personal, a efectos del presupuesto y en detalle de las variaciones.

A continuación, se procede a analizar el incremento de la masa salarial para determinar si la subida respeta los límites legales.

Masa salarial

El apartado cuatro del artículo 18 de la LPGE 2018, establece que *“la masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, se exceptúan en todo caso:*

- a) *Las prestaciones e indemnizaciones de la seguridad social.*
- b) *Las cotizaciones al sistema de la seguridad social a cargo del empleador.*
- c) *Las indemnizaciones coreespondeintes a traslados, suspensiones o despidos.*
- d) *Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.*

A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores. Estos gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2018 respecto a los del año 2017.

Se observa que en el proyecto de presupuesto los gastos de acción social se han incrementado en 2000 con respecto al presupuesto de 2018, al igual que con el incremento del 2,25%, dichos 2.000'00€ se deben declarar no disponibles, a la espera de la aprobación de la LPGE2019. Se estima que se han presupuestado previendo algún cambio con respecto a la LPGE2018.

El cálculo de dicha masa salarial asciende en términos comparativos en los siguientes porcentajes y valores absolutos, se resume en el siguiente cuadro:



CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190569945
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00	Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

	2018	2019	DIFERENCIA
MASA SALARIAL	8.892.093,37 €	9.038.817,99 €	146.724,62 €

Pudiendo concluir por tanto que se produce un incremento del 1,65% dentro de lo estimado del 2,25% (más el 0,25% por la mitad del ejercicio) que se prevé incrementará el 2019. Dicha diferencia se debe declarar no disponible hasta la publicación de la LPGE 2019 y a partir de dicho momento se podrá abonar retroactivamente.

Por lo demás el artículo 103 bis de la LRBRL en referencia a la masa salarial del personal laboral del sector público local, determina que *“las corporaciones aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado”*.

Productividad, gratificaciones y contratos de seguro colectivos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 6 del RD 861/1986, los conceptos retributivos de las gratificaciones y productividad serán objeto de aprobación cuantitativa global por el Pleno del Ayuntamiento, siendo su distribución individual competencia de Alcaldía. Además el artículo 7 del RD 861/1986 exige el cumplimiento de unos porcentajes en las dotaciones de los conceptos retributivos respecto de la masa retributiva global del 30% respecto del complemento de productividad, 75% respecto del complemento específico y 10% en lo que se refiere a gratificaciones. Comprobados los límites, podemos sacar las siguientes conclusiones:

- Los límites contemplados en el artículo 7 del RD 861/1996 en relación a la productividad, se cumplen.
- Los límites contemplados en el artículo 7 del RD 861/1996 en relación a las gratificaciones, se cumplen.
- Los límites contemplados en el artículo 7 del RD 861/1996 en relación al complemento específico, se cumplen.

La LPGE 2019 establece en su artículo 18 dos *“además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,2 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superavit presupuestario en el ejercicio 2017, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.”*

“ tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado Dos anterior”.

Debemos añadir que se cumplen los límites anteriormente establecidos en cuanto a productividad, gratificaciones y contratos de seguro colectivos, así como que los incrementos están dentro de lo permitido por la LPGE2018 extrapolada a 2019.

Visto el expediente de presupuestos correspondiente al capítulo 1 de personal, se concluye que subidas que se analizan se encuentran dentro de los límites permitidos por la línea que se prevé seguirán la LPGE2019, según la opinión del funcionario que suscribe salvo mejor fundamentación en derecho.



CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190569945
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00	Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SSEXTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del R.D.L.781/1986, la plantilla de personal se aprobará anualmente con ocasión del Presupuesto.

SÉPTIMO: El capítulo VI de la LOEPSF refuerza la planificación presupuestaria a través de la definición de un marco presupuestario a medio plazo. Para la planificación presupuestaria anual, se debe adoptar una perspectiva plurianual y perseguir la consecución de los objetivos presupuestarios a tres años. Las proyecciones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del marco presupuestario a medio plazo, deben constituir la base de la elaboración del presupuesto anual.

El artículo 5º establece que la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, en su artículo 6º establece que antes del 15 de marzo de cada año, de acuerdo con el objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.

Elaborado el marco presupuestario para los años 2019, 2020 y 2021, (así como las líneas fundamentales del presupuesto) la elaboración del presupuesto del año 2019 debería ser coherente con este marco.

Mediante decreto número 467 de 13/03/18, se aprobó el plan presupuestario a medio plazo calculado partiendo del análisis de las series históricas de datos y proyectando los reconocimientos netos de ejercicios futuros, que fue informado por esta Intervención con referencia F-105-2018.

El 14/09/18 esta Intervención remitió al Ministerio de Economía y Hacienda las líneas fundamentales del presupuesto para 2019 sobre la base de los datos del citado plan y las estimaciones de reconocimientos netos a final del año actual correspondientes al suministro de información del segundo trimestre del año en curso.

	PPMP Estimación de créditos iniciales	LFP Estimación previsiones iniciales 2019	Proyecto Ppto2019	
Ingresos corrientes	42.095.494,90 €	42.095.494,90 €	41.549.000,00 €	
Ingresos de capital	0,00 €	0,00 €	127.000,00 €	
Ingresos no financieros	42.095.494,90 €	42.095.494,90 €	41.676.000,00 €	
Ingresos financieros	2.547.000,00 €	2.547.000,00 €	120.000,00 €	
Total Ingresos	44.642.494,90 €	44.642.494,90 €	41.796.000,00 €	-6,38%
Gastos corrientes	27.495.453,86 €	30.266.137,90 €	34.061.167,80 €	
Gastos de capital	7.948.419,18 €	5.177.735,14 €	6.623.200,00 €	
Gastos no financieros	35.443.873,04 €	35.443.873,04 €	40.684.367,80 €	
Gastos financieros	2.841.050,00 €	2.841.050,00 €	1.111.632,20 €	
Total Gastos	38.284.923,04 €	38.284.923,04 €	41.796.000,00 €	9,17%



CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190569945
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00	Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El proyecto de presupuesto para 2019 realiza previsiones totales de ingresos algo inferiores a las anteriormente estimadas, en un 6,38% (2.846.494'90€). Para alcanzar el equilibrio se han eleado los créditos para gastos por encima de las proyecciones tendenciales en un 9'17% (3.511.076'96 €).

OCTAVO: Sobre las bases de ejecución del presupuesto (BEP)

Con respecto a las bases, destacar que vienen reguladas en el artículo 165 del TRLRHL, el cual establece literal el contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general.

1. *El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:*

- a) *Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*
- b) *Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.*

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

2. *Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.*

3. *Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.*

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.

4. *Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.*

No se observan irregularidades en el mismo, siendo casi idénticas a las mismas bases aprobadas en el ejercicio anterior.

NOVENO: En informe independiente se analiza el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

DECIMO: Tramitación del expediente:

- 1. **Elevación al Pleno.** El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/90).



<p>CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20190569945 Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2. **Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación** (art. 22.2.e) LBRL), por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 LBRL).

El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente (art. 168.5 TRLRHL).

Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3. **Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia**, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

4. **Resolución de todas las reclamaciones presentadas**. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

5. **Aprobación definitiva**. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500/90).

6. **Publicación**. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/90).

7. **Remisión del expediente y entrada en vigor**. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/90).

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/90 (art. 169.5 TRLRHL).

Es todo cuanto tengo el honor de informar en Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo: Roberto Bueno Moreno.”

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, explicó la propuesta objeto de debate, agradeciendo a la Intervención Municipal por su trabajo y poniendo el área a disposición de los miembros de la Corporación para que se le aclaren todas aquellas dudas que pudieran tener; también destacó que se trata de los primeros presupuestos participativos, los cuáles han recogido peticiones de los vecinos del pueblo y han sentado las bases para mejorar en ese campo; y afirmó que se trata de un presupuesto nada electoralista, se ha equilibrado y se trata de garantizar que se prestan los servicios municipales, anunciando que, un año más, los impuestos y tasas siguen



<p>CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20190569945 Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

congelados, no habiendo endeudamiento prácticamente, y cumpliéndose con la estabilidad presupuestaria y la regla de gastos

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, dijo que el Sr. López conoce muy bien el documento, pues ha tenido meses para trabajar con él, a diferencia del resto de grupos, que han tenido un tiempo reducido, no obstante, de todo lo que ha dicho, el año que viene nada será realidad pues de un año para otro se cambia todo; indicó que, el personal sigue necesitando mejoras en sus condiciones; en cuanto a los programas que la Junta de Andalucía destina para Servicios Sociales, indicó que el informe está firmado por un funcionario, exconcejal del P.P., que firma como responsable de Servicios Sociales, resultando que esas funciones no las tiene asignadas en la R.P.T. y los sindicatos no tienen constancia de ese hecho, preguntando si hay más funcionarios que estén realizando funciones que no se contemplan en la R.P.T..

Continuó la Sra. García manifestando que Alhaurín de la Torre ha cambiado mucho, pero en personal nada y sigue habiendo carencias, algo que ponen de manifiesto en sus informes los habilitados nacionales; y preguntó si es legal cambiar las tareas de los funcionarios sin ningún documento público.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que la Sra. García no está bien informada, porque no asiste a la comisión informativa, pues allí se aclaró la situación del departamento de Servicios Sociales y de los medios de los que se dispone; dijo que hay que diferenciar entre plantilla y R.P.T. y que lo que se trae aquí a aprobación es la plantilla; y, en cuanto a las necesidades de personal, es cierto que hay necesidades, pero los servicios se siguen prestando, no obstante, ya se hablará en su momento de las modificaciones de la plantilla.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, manifestó que no se dispone de suficiente tiempo para el estudio de los presupuestos, no obstante, esto es un punto de partida y los mismos serán modificados, dijo que hay unas partidas que todos los años son similares y hay otras que no varían, resultando que si se estudian ciertos indicadores de los presupuestos en cuanto a gasto por habitante, resulta que se hace un gasto muy cuantioso en Urbanismo y se gasta mucho en actuaciones que no son equitativas al disfrute de todos los ciudadanos, se puede gastar mucho en cosas que no son necesarias para la población y que no se pueden conseguir por algunos de los ciudadanos, y se invierte en actuaciones que no son absolutamente necesarias como Deportes, donde el gasto por habitante es de 40 € y, sin embargo, para turismo, agricultura y comercio sólo se destinan 8 €.

Continuó el Sr. Lara indicando que no está de acuerdo con que las subvenciones a colectivos se otorguen nominativamente, pues lo correcto sería que se otorgaran por un procedimiento de libre concurrencia; en cuanto a la tasa de carruajes, considera que la misma no se corresponde con ningún servicio que se preste, además, su eliminación sería compensada quitando partidas como embellecimiento de plazas y rotondas, al igual que hay infraestructuras, como los gastos de urbanización del pabellón de Pinos, cuyo compromiso era de las canteras.

Continuó el Sr. Lara indicando que no está de acuerdo con que las subvenciones a colectivos se otorguen nominativamente, pues lo correcto sería que se otorgaran por un procedimiento de libre



CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190569945
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00	Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

concurrencia; en cuanto a la tasa de carruajes, considera que la misma no se corresponde con ningún servicio que se preste, además, su eliminación sería compensada quitando partidas como embellecimiento de plazas y rotondas, al igual que hay infraestructuras, como los gastos de urbanización del pabellón de Pinos, cuyo compromiso era de las canteras; y dijo que habría que analizar la situación del Vivero de Empresas, que no está dando los resultados esperados.

Terminó el Sr. Lara manifestando que el Equipo de Gobierno debería tener gestos con los grupos de la oposición y que se diera más participación en la confección de los presupuestos.

El Sr. Alcalde dijo que Ciudadanos no ha hecho tampoco cosas como intentar eliminar el impuesto de donaciones y sucesiones, siendo tan culpables en no eliminarlos como el P.S.O.E. en la Junta de Andalucía; en cuanto a los impuestos, indicó que se ha bajado, en los últimos años, el I.B.I. un 50%, reduciéndose, consecuentemente, los ingresos del Ayuntamiento y la tasa de carruajes no la puede eliminar por responsabilidad, además hay muchos vecinos que piden que se les rebaje el acerado y se les hace, con dinero del Ayuntamiento.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que se acometen inversiones en polígonos industriales; en cuanto al Vivero, dijo que ha sido un éxito y se va a invertir en aumentar el número de oficinas para dar la posibilidad a los jóvenes para que puedan emprender un negocio; y, respecto al pabellón de Pinos, es la Fundación de las Canteras la que se gasta el dinero, el Ayuntamiento solo va a reurbanizar la zona, por lo tanto no se quita del presupuesto.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., indicó que su grupo no ha tenido suficiente tiempo para analizar en profundidad los presupuestos, pero si ha comprobado que las prioridades del Equipo de Gobierno son las mismas de siempre, es decir, publicidad, protocolo y propaganda en lugar de acción social, educación o servicios sociales, por lo que su voto será negativo; agradeció el intento de presentar unos presupuestos participativos, pero realmente lo que está oculto es que la oposición no puede participar y la ciudadanía casi no ha participado en realidad.

Continuó el Sr. Caravias afirmando que no hay inversión para ayudas a estudiantes; manifestó que, para que los presupuestos realmente participativos, habría que dar más oportunidades y más tiempo a la ciudadanía para participar, no obstante, como ocurre siempre, los presupuestos serán modificados, a lo largo del año, en más de 50 por ciento, con lo cuál se engaña a la ciudadanía y a la oposición; y terminó diciendo que si quiere la aprobación de los presupuestos por parte de la oposición debería cambiar el sistema y dejar participar a todos los grupos en la confección de los mismos.

El Sr. Alcalde manifestó que los presupuestos tienen un superávit de dos millones de euros, con una desviación del 5% y, aunque se puede discutir porqué es del 5% y no del 2%, pero la oposición nunca pide ingresar sino que siempre pide que se lleven a cabo más gastos, sin dar una solución a los ingresos; dijo que el presupuesto está estructurado acorde a la demanda de los ciudadanos, colectivos, AMPAS y demás asociaciones; y, en cuanto al Deporte, reconoce que crea déficit en el presupuesto, pero eso no le importa porque la promoción del Deporte es fundamental.



<p>CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20190569945 Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que no es un presupuesto real, aunque puede estar muy bien elaborado, pero resulta que, al final, no se cumplirá, por lo que su grupo se iba a abstener y, cuando lo estudien bien, presentarán las alegaciones que consideren.

Dña. Micaela García dijo que no se ha hablado de puntos tan importantes como pueden ser las ayudas sociales, el arreglo de calles y otras cosas que no se hacen; preguntó por una propuesta que presentó hace tiempo sobre el organigrama de Servicios Sociales, pues piensa que hay una mala organización en ese departamento, ya que hay una persona que se encarga de hacer funciones que no le corresponden; indicó que también le gustaría hablar de las carencias de personal en otros departamentos; y manifestó que no está de acuerdo con las subcontratas que se hacen en otros departamentos, como en Deportes; y terminó diciéndole al Sr. Alcalde que está en sus manos hacer una retirada buena o mala del Consistorio.

El Sr. Alcalde afirmó que él tiene un buen currículum y que siempre ha trabajado por su pueblo, pero que si alguna vez termina su vida política, trabajará en otras cosas.

D. Antonio Lara dijo que no entendía la respuesta que le ha dado el Sr. Alcalde, pues su grupo sólo ha expuesto lo que piensa de los presupuestos, pero el Sr. Villanova le ha atacado con política nacional, cuando él trabaja por los ciudadanos de Alhaurín de la Torre.

Siendo las doce horas y cincuenta minutos el Sr. Alcalde hizo un receso de dos minutos, tras el cuál se reanudó la sesión, no reincorporándose a la misma D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, que justificó su ausencia del resto de la sesión por cuestiones laborales.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.), 2 en contra (Ciudadanos) y 8 abstenciones (P.S.O.E., I.U., Alhaurín Despierta y, en aplicación del art. 100.1 del R.O.F., D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, del Grupo de Alhaurín Despierta, que se ausentó antes de la votación).

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A DESIGNACIÓN MESA PERMANENTE DE CONTRATACION DEL PLENO. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de noviembre de 2018:

“Por el Ilmo. Sr. Alcalde, se eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA

Designacion miembros permanentes de la Mesa de contratación del Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre

ANTECEDENTES DE HECHO

Pleno Ordinario de 16/noviembre/2018

28/51

CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190569945
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00	Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO. Visto el informe del Técnico de Administración General, D. David Tobajas Garachana, de fecha de 06 de noviembre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME MESA(S) DE CONTRATACIÓN: LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incorpora al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, institución de larga tradición jurídica en el derecho español, y la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y tiene como objetivos inspiradores en, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio en las adquisiciones que realicen las entidades del sector público.

En la actualidad, nos encontramos ante un panorama legislativo marcado por la denominada «Estrategia Europa 2020», dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel clave, puesto que se configura como uno de los instrumentos basados en el mercado interior que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica de los fondos públicos.

El sistema legal de contratación pública que se establece en la nueva Ley de contratos persigue aclarar las normas vigentes, en aras de una mayor seguridad jurídica y trata de conseguir que se utilice la contratación pública como instrumento para implementar las políticas tanto europeas como nacionales en materia social, medioambiental, de innovación y desarrollo, de promoción de las PYMES, y de defensa de la competencia. Todas estas cuestiones se constituyen como verdaderos objetivos de la Ley, persiguiéndose en todo momento la eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad.

Establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 326 lo siguiente:

“1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

(...) 3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente y un Secretario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

5. (...) En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

Pleno Ordinario de 16/noviembre/2018

29/51



CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00	DOCUMENTO: 20190569945 Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.”

La composición de las Mesas de contratación en el ámbito local se regula en la Disposición Adicional segunda punto 7, donde se señala lo siguiente: “7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.”

Entre las modificaciones que con carácter general se introducen se encuentra una nueva regulación de la Mesa de contratación, en la que destaca su configuración expresa como órgano de asistencia técnica especializada, la determinación de sus funciones y la concreción de aquellas personas que pueden constituir las mismas y a quienes se excluye de su participación, todo ello motiva, en consecuencia, la necesidad de proceder a modificar la actual composición de la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a fin de adecuarla al nuevo marco normativo existente.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha indicada en la firma electrónica. EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Fdo. David Tobajas Garachana.”

SEGUNDO. Visto el nuevo marco normativo tras la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la nueva organización municipal, tras la creación del Departamento de Asesoría Jurídica.

TERCERO. Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y dado que todos los Técnicos de Administración General con los que cuenta

Pleno Ordinario de 16/noviembre/2018

30/51



CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00	DOCUMENTO: 20190569945 Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

este Ayuntamiento son funcionarios interinos, se propone al Pleno la designación permanente de los miembros de la Mesa de Contratación, según se detalla a continuación:

Presidente: D. Manuel López Mestanza (Concejal Delegado de Economía y Hacienda).
Suplente del Presidente: D. Abel Perez Sierra (Concejal Delegado de Servicios Operativos).
Segundo suplente del Presidente: D. Gerardo Velasco Rodríguez (Concejal Delegado de Organización).

Secretario: D. Juan Antonio Sánchez León (Funcionario Municipal).
Suplente del Secretario: Dª. Ana Martin Holgado (Funcionaria Municipal).

Primer Vocal: Dª. María Auxiliadora Gómez Sanz (Secretaria General).
Suplente Primer Vocal: D. Miguel Barrionuevo González (Funcionario Municipal).
Segundo suplente Primer Vocal: Dª. María Isabel Villanova Rueda (Funcionaria Municipal).

Segundo Vocal: D. Roberto Bueno Moreno (Interventor Municipal).
Suplente Segundo Vocal: D. José Domínguez Pino (Funcionario Municipal).
Segundo suplente Segundo Vocal: Dª. María Angeles Lopez Marcet (Funcionaria Municipal).

Tercer Vocal: D. Juan Manuel Palma Suarez (Funcionario Municipal).
Suplente Tercer Vocal: D. David Tobajas Garachana (Funcionario interino Municipal).
Segundo suplente Tercer Vocal: D. Jose Ibañez Morón (Funcionario interino Municipal).

En su virtud,

SOLICITO AL PLENO: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y acuerde la designación propuesta, así como su publicación en el B.O.P. de Málaga y en el Perfil del Contratante.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. El ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

A las doce horas y cincuenta y siete minutos D. Fernando Pérez Osorio, del Grupo Socialista, se ausentó de la sesión plenaria, por cuestiones laborales.

No se suscitó debate, y sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 16 votos a favor (P.P., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta) y 3 abstenciones (P.S.O.E.) (D. José Fernando Pérez Osorio, del Grupo Socialista, y D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, del Grupo de Alhaurín Despierta, se había ausentado de la sala).

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS SOBRE LAS PROPUESTAS REALIZADAS POR LOS CONSEJOS SECTORIALES. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de noviembre de 2018:

“PROPUESTA DEL SR CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS SOBRE LAS PROPUESTAS REALIZADAS POR LOS CONSEJOS SECTORIALES

Pleno Ordinario de 16/noviembre/2018

31/51



CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190569945
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00	Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ANTECEDENTES DE HECHO

El Área de Participación Ciudadana tras el proceso de constitución de los Consejos Sectoriales y con la idea de ofrecer un espacio de pensamiento transparente, de gobierno abierto e iniciativa que sirva de soporte a la gestión municipal, ha mantenido reuniones con las distintas Entidades Asociativas.

Estas reuniones de naturaleza consultiva, informativa y asesora sobre el funcionamiento y los objetivos de los órganos representativos, se han convocado en diversas ocasiones en el ámbito del régimen de funcionamiento de los Consejos Sectoriales.

Comienza así un importante trabajo de difusión y coordinación donde se ha presentado mas de 60 propuestas de mejora en todos los ámbitos:

Nuevos modelos de Gestión, nuevos modelos de seguimiento y control, presupuestos participativos, cambios en las políticas de gestión.....

Los Ejes de mejoras son más derechos y una mejor separación e independencia de los órganos de participación, aumentando los espacios de participación y control para asegurar el cumplimiento de los derechos de participación políticas de la ciudadanía, colectivos y órganos municipales.

Se han utilizado como herramienta de trabajo en los encuentros exposiciones temáticas, trabajos en equipo y relaciones vinculantes; con dos objetivos importantes:

1. Objetivos General. - Régimen de Funcionamiento de los Consejos Sectoriales
2. Objetivo Específico.- Colaboración de la ciudadanía, transparencia y ambiente vinculador.

El objeto de esta norma es la regulación de los medios, formas y procedimientos de información y participación, de los vecinos y vecinas de Alhaurín de la Torre, en la vida municipal, en su papel de instrumento esencial para desarrollo de políticas de proximidad y participación: así como definir y mejorar los canales de participación directa de la ciudadanía en los asuntos públicos de competencia municipal, favoreciendo la implicación e intervención ciudadana en la mejora del municipio.

Para la participación de los vecinos/as y de los miembros del tejido asociativo, que tienen una gran representatividad en la sociedad de Alhaurín de la Torre, se definen en el Reglamento de Participación Cuidada del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre los Consejos Sectoriales, que tal y como se detalla en el art. 26.1, se define como un órgano complementario del Ayuntamiento, de carácter consultivo y no vinculante, cuya finalidad es la de promover y canalizar la participación ciudadana en los diferentes sectores de la vida local en los que el consistorio tiene competencias, haciendo así posible una mayor corresponsabilización de la ciudadanía en los asuntos públicos del Municipio.

Para Hacer efectivo los antecedentes expuestos y siguiendo las normas de aplicación se dieron los siguientes pasos:

PRIMERO.- Se compone definitivamente los miembros de los Consejos Sectoriales y se publicó en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el día 17 de julio de 2017.



<p>CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20190569945 Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Se convocó sesión constitutiva de cada uno de los 4 Consejos Sectoriales que se establecen en el art 27.1, cumpliendo con la periodicidad y el orden dispuesto en el art 34.2 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el día 9 de octubre 2017, cumpliendo con la antelación establecida en el art 34.3 del meritado Reglamento.

TERCERO.- Tras recibir el área de Participación Ciudadana, las propuestas realizadas por los miembros de los diferentes Consejos Sectoriales, se incluyen en los asuntos del orden del día de cada Consejo, para que estuvieran a disposición de los miembros y sirvieran de base al debate y votación. Estas sesiones son de carácter públicas, si bien la participación del público asistente esta regulada por el art 34.1 del mencionado Reglamento.

CUARTO.- Existe una propuesta que se ha repetido en varios Consejos, que tan sólo se somete una única vez a aprobación del pleno municipal, la correspondiente al punto N.º 7 y N.º 4 de las actas del Consejo Sectorial Educativo, Social y de Igualdad y el Juvenil, Deportivo y Medioambiental respectivamente.

QUINTO.- En los Consejos Sectoriales se debatió y se aprobó por la totalidad o mayoría de sus miembros, los acuerdos que a continuación se detallan y elevan al Pleno de esta corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar los acuerdos de las propuestas realizadas por los miembros del Consejo Sectorial Educativo, Social y de Igualdad celebrado el día 09 de mayo a las 17 y 30 horas:

1.- QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE REALICE LAS GESTIONES OPORTUNAS PARA SOLICITAR LA CREACIÓN DE NUEVOS MÓDULOS EDUCATIVOS ESPECIALIZADOS. (Punto 2 del Acta).

2.- QUE EL AYUNTAMIENTO EFECTUÉ LA SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN DE LOS CURSOS DE BACHILLERATO EN EL I.E.S. GALILEO. (Punto 3 del Acta).

3.- QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE PROMUEVA UNA CAMPAÑA INFORMATIVA SOBRE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN EL CENTRO DE ADULTOS DEL MUNICIPIO. (Punto 4 del Acta).

4.- QUE EL CONSISTORIO PROPONGA EL ESTUDIO DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ADULTOS. (Punto 5 del Acta).

5.- QUE EL AYUNTAMIENTO REALICE UN ESTUDIO SOBRE LA OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS MUNICIPALES, PARA LA CESIÓN Y ROTACIÓN DE LOS MISMOS. (Punto 6 del Acta).

6.- QUE EL AYUNTAMIENTO ESTUDIE LA FORMA DE ACCEDER A ESPACIOS EN LOS MEDIOS ESCRITOS Y DE TELEVISIÓN LOCAL CON LA FINALIDAD DE LA DIFUSIÓN DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS. (Punto 7 del Acta).

7.- QUE EL AYUNTAMIENTO LLEVE A CABO LOS TRÁMITES OPORTUNOS PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO. (Punto 8 del Acta).

8.- QUE EL AYUNTAMIENTO REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA SOLICITUD DE OTRA AMBULANCIA. (Punto 9 del Acta).

9.- QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO ADOpte LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA MEJORAR EL TRANSPORTE PÚBLICO: AUMENTAR LA FRECUENCIA, DIVERSIFICAR RUTAS PARA LA CONEXIÓN CON MÁLAGA CENTRO Y TORREMOLINOS. (Punto 10 del Acta).

<p>CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20190569945 Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

10.-QUE EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETA A QUE, EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE NUEVA CREACIÓN, SE AUMENTE LA FRECUENCIA DEL NOMBRE DE MUJERES.(Punto 11 del Acta).

SEGUNDO.- Aprobar los acuerdos de las propuestas realizadas por los vocales del Consejo Sectorial Educativo, Social y de Igualdad celebrado el día 09 de mayo:

1.- QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE ADOPTÉ LO NECESARIO PARA CEDER UN ESPACIO MUNICIPAL DIRIGIDO A IMPARTIR CLASES PARA LA FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE MONITORES DE DEPORTIVOS. (Punto 2 del Acta).

2.- QUE EL AYUNTAMIENTO REALICE LO NECESARIO PARA REGULAR LA FIGURA DEL VOLUNTARIO DEPORTIVO EN ALHAURÍN DE LA TORRE. (Punto 3 del Acta).

3.- QUE EL AYUNTAMIENTO INSTE A LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA, DE UNA PARTE, NOS DE TRASLADO DE LAS MEDICIONES EN SU DÍA REALIZADAS, Y DE OTRA, SE INSTALEN MEDIDORES FIJOS DE POLVO EN NUESTRO MUNICIPIO.(Punto 5 del Acta).

TERCERO.-Aprobar los acuerdos de las propuestas realizadas por los miembros del Consejo Cultural, Turístico y Empresarial que se llevó a cabo el día 15 de mayo de 2018 a las 17 y 30 horas:

1.-QUE EL AYUNTAMIENTO POTENCIE LA ACTUAL COMISIÓN DE FIESTAS, DANDO CABIDA A TODA AQUELLA PERSONA QUE DESEE INTEGRARSE EN LA MISMA Y DAR TRASLADO A LA ACTUAL COMISIÓN DE FIESTAS DE ESTOS ACUERDOS.(Punto 2 del Acta).

2.-QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE ESTUDIE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA ROMERÍA DE SAN JUAN, PARA CONSEGUIR LA REACTIVACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA. (Punto 3 del Acta).

3.-QUE LA CONCEJALÍA DE CULTURA CREE UNA AGENDA ÚNICA. (Punto 4 del Acta).

4.-QUE EL AYUNTAMIENTO ESTUDIE LA POSIBILIDAD DE INSTALAR TRIBUNAS EN DETERMINADAS UBICACIONES, COMO, POR EJEMPLO, LA PLAZA DEL CONDE O LA PLAZA DE SAN SEBASTIÁN, Y QUE LAS COFRADÍAS DISEÑEN UN RECORRIDO OFICIAL EN LAS PROCESIONES DE SEMANA SANTA. (Punto 5 del Acta).

5.-QUE EL AYUNTAMIENTO REALICE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE PUBLICIDAD SOBRE LOS DIFERENTES EVENTOS TURÍSTICOS Y FESTIVOS DEL MUNICIPIO. (Punto 6 del Acta).

6.-QUE EL AYUNTAMIENTO BUSQUE FINANCIACIÓN PARA CREAR UNA COMUNICACIÓN DIRECTA CON PLAZA MAYOR, COMO NEXO DE UNIÓN CON EL TREN QUE UNE FUENGIROLA CON MÁLAGA CAPITAL. (Punto 7 del Acta).

7.-QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONGA A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES FEDELHORCE LA CREACIÓN DE UNA PLATAFORMA QUE VINCULE LAS OFERTAS Y DEMANDAS DE EMPLEO.(Punto 8 del Acta).

8.- QUE EL AYUNTAMIENTO IMPULSE LA CIUDAD AEROPORTUARIA. (Punto 9 del Acta).

CUARTO.-Aprobar los acuerdos de las propuestas realizadas por los vocales del Consejo Vecinal que se llevó a cabo el día 15 de mayo de 2018 a las 19 y 50:

1.- QUE EL AYUNTAMIENTO BUSQUE UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA A LA SITUACIÓN DEL PUENTE DE SAN JOAQUÍN Y, MIENTRAS TANTO, SE SOLICITE AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN VADO SOBRE EL ARROYO DEL VALLE.(Punto 2 del Acta).



<p>CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20190569945 Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2.- QUE EL AYUNTAMIENTO MEJORE EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS BARRIADAS. (Punto 3 del Acta).

3.- QUE EL AYUNTAMIENTO REALICE UN ESTUDIO SOBRE EL CALENDARIO DE PEATONALIZACIÓN DEL CENTRO URBANO. (Punto 4 del Acta).

4.- QUE EL AYUNTAMIENTO MEJORE EL ACCESO AL MUNICIPIO DESDE LAS DIFERENTES BARRIADAS EXISTENTES MEDIANTE LA MEJORA DEL TRANSPORTE INTERURBANO. (Punto 5 del Acta).

5.- QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE REALICE EL EMBELLECIMIENTO DEL BARRIO VIEJO CON GITANILLAS Y GERANEOS. (Punto 6 del Acta).

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Participación Ciudadana Fdo: Manuel López Mestanza.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, preguntó si hay algún mecanismo de control de los acuerdos presentados por los Consejos Sectoriales, para comprobar si se cumple lo aprobado en pleno, contestándole D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, que de los acuerdos se dará traslado a los distintos departamentos para que realicen las gestiones encomendadas y el Departamento de Participación estará pendiente de su cumplimiento y, posteriormente, se dará cuenta de todo en los Consejos Sectoriales.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 17 votos a favor (P.P., P.S.O.E., Ciudadanos y Alhaurín Despierta) y 2 abstenciones (I.U.). (D. José Fernando Pérez Osorio, del Grupo Socialista, y D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, del Grupo de Alhaurín Despierta, se había ausentado de la sala).

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE I.U. RELATIVA AL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES. Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 13 de noviembre de 2018, el cuál, tras las enmiendas presentadas, queda redactado de la siguiente forma:

“Los Grupos Municipales del P.P., P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta, presentan la siguiente:

MOCIÓN: con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres, “VIVAS Y LIBRES NOS QUEREMOS”

EXPOSICIÓN

Cualquier sociedad democrática debe proteger a su ciudadanía e impulsar valores de respeto, igualdad y convivencia, y vemos cómo las instituciones del Estado Español fallamos a sus mujeres, que son asesinadas, violadas, explotadas sexualmente, discriminadas e invisibilizadas. Tenemos la obligación de responder con la misma dignidad y fuerza que las mujeres que salen a la calle cada 25 de noviembre gritando ¡Ni una Menos! Debemos llevar sus exigencias a las políticas locales, sin fisuras, desde una perspectiva integral y una estrategia global, ya que las violencias se encuentran en todos los ámbitos de la vida. Son necesarias medidas reales y urgentes contra la Violencia Machista, con presupuesto, dotación económica,



<p>CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20190569945 Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

material y recursos humanos, que sean revisables y evaluables, que incorporen todos los tipos de violencia contra las mujeres (física, psicológica, económica, sexual...) y en cualquiera que sea su ámbito de manifestación (familiar, pareja/relación, laboral, social, institucional) en las que deben trabajarse y volcarse específicamente actuaciones dirigidas a situaciones de especial vulnerabilidad.

El ámbito municipal, el más cercano a la ciudadanía, es el marco idóneo para incidir de manera decisiva en la vida las mujeres y dar un mensaje claro y contundente contra la violencia de género, por eso la dotación del Pacto de Estado nos parece insuficiente para llevar a cabo una verdadera lucha contra la violencia de Género y hay que buscar los medios de luchar y atender con dignidad y eficiencia la violencia contra las mujeres.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se comprometa a:

- Dar cuenta al pleno del Ayuntamiento de la implantación, seguimiento y estadísticas de las medidas acordadas el año anterior con motivo de aprobación de este texto, como evidencia de compromiso real con la moción que se aprueba, creándose, a tal efecto, una Comisión de Estudio, integrada por todos los grupos políticos municipales, que recoja el seguimiento de las medidas que este Ayuntamiento realiza cada año en promoción de la igualdad y prevención de la violencia.
- Realizar una Declaración de Municipio libre de violencia de género. Dicha declaración no puede quedarse en una declaración formal, debe tener nuevamente una dimensión real y cuantificable que se concrete en propuestas adecuadamente presupuestadas.
- Impedir que en la programación municipal de actividades sociales, culturales, lúdicas, deportivas, festivas y de toda índole haya contenidos sexistas que atenten contra la dignidad de las mujeres, erradicando la hipersexualización y cosificación de las mujeres en los espacios públicos.
- Implantar un protocolo de actuación contra la violencia en el seno del Ayuntamiento.
- Reforzar los recursos económicos y humanos destinados al desarrollo de políticas de igualdad activas, integrales y participativas, por la consecución de una Sociedad libre de violencia de género, poniendo especial atención a mujeres migrantes y en situación de especial vulnerabilidad, de forma que todo el personal público acceda a formación continua que le permita prevenir, detectar y atender las violencias machistas dentro de sus competencias profesionales; que contemple el apoyo explícito de las víctimas de violencias machistas dentro de la institución y que permita también actuar frente al agresor, en el caso de pertenezca a la institución.
- Implantar un Plan por la igualdad y contra la violencia de género, en coordinación con otras administraciones públicas, consensuado con el movimiento feminista y de mujeres, que tenga como objetivo el desarrollo de las medidas contempladas presupuestariamente y que sea evaluable anualmente.
- Desarrollar políticas encaminadas a la abolición de la prostitución, como norma extrema de violencia de género. Ejecutando políticas activas para erradicar todas las formas que tenga relación con la explotación sexual; con especial atención a las ordenanzas de publicidad y todas aquellas que de forma directa o indirecta permitan o faciliten el desarrollo de actividades encaminadas a dicha explotación.



<p>CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20190569945 Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- A eliminar la publicidad discriminatoria o denigrante de las mujeres, bien desde los soportes, publicaciones o transportes públicos (marquesinas, autobuses taxis, guías, o información turística,...) bien no contratando con medios privados que la mantengan o potencien.
- A implantar actividades escolares complementarias con planteamientos que potencien valores no sexistas contrarios a cualquier tipo de discriminación.
- Que las medidas/propuestas sean asumidas desde la dotación suficiente para ser llevadas a cabo.
- Que estas medidas tengan seguimiento y mínima relación de objetivos calendarizados para que se pueda comprobar la suficiencia presupuestaria, la correcta implementación y el reparto de dotaciones.
- Reafirmar el compromiso con los derechos fundamentales de la Infancia y poner de manifiesto, nuevamente, nuestra repulsa y preocupación por el aumento de menores asesinados a manos de sus padres como instrumento de control y poder sobre las mujeres.”

Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán, Concejala Delegada de Igualdad, indicó que su grupo está de acuerdo con la propuesta, pero que presentaba enmienda en el siguiente sentido:

- Que el primer punto de la parte resolutive quedara redactado de la siguiente forma: “Dar cuenta al pleno del Ayuntamiento de la implantación, seguimiento y estadísticas de las medidas acordadas el año anterior con motivo de aprobación de este texto, como evidencia de compromiso real con la moción que se aprueba, creándose, a tal efecto, una Comisión de Estudio, integrada por todos los grupos políticos municipales, que recoja el seguimiento de las medidas que este Ayuntamiento realiza cada año en promoción de la igualdad y prevención de la violencia.”

- Añadir el siguiente punto: “Reafirmar el compromiso con los derechos fundamentales de la Infancia y poner de manifiesto, nuevamente, nuestra repulsa y preocupación por el aumento de menores asesinados a manos de sus padres como instrumento de control y poder sobre las mujeres.”

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, afirmó que estaba de acuerdo en todos los puntos de la propuesta pero, en relación con el punto que habla de la prostitución, su grupo está de acuerdo en erradicar y abolir cualquier forma de explotación sexual y proxenetismo, pero dice que también, como liberales, entienden que si alguien, por las circunstancias que sean, deciden ejercer, su grupo no está a favor de prohibírselo, por lo que le gustaría cambiar la redacción de ese punto.

Dña. Tania López Elorrieta, Portavoz del Grupo de I.U., manifestó no admiten que la prostitución sea un derecho.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, indicó que tampoco cree que sea un derecho prostituirse, por lo que no acepta que se cambie ese punto.

Dña. Remedios Cueto se manifestó en los mismos términos que la Sra. García y la Sra. López.



CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190569945
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00	Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El Sr. Basagoiti dijo que hay casos mínimos en los que voluntariamente se ejerce la prostitución, por lo que no se deberían prohibir esos casos mínimos.

Dña. Remedios Cueto manifestó que hay que defender los derechos fundamentales de las personas.

D. Antonio Lara Villega, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, dijo que considera que la libertad individual de la persona debe estar por encima de todo, además, prohibir la prostitución no significa que se erradique, por lo que piensa que es mejor regular la prostitución para quien quiera libremente y darle toda la protección y no dejar desamparadas a todas las personas que la ejercen.

Dña. Estela Martín Martín, del Grupo de Alhaurín Despierta, afirmó que la mujer que está dispuesta a llegar a un acuerdo con un hombre, queda en la intimidad de la pareja, por lo tanto eso no hay que regularlo, sin embargo, si se regula la prostitución se deja hueco al tráfico y a las redes de trata de personas.

D. Antonio Lara manifestó que le parece que se está mirando hacia otro lado cuando se está permitiendo la prostitución.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que hay que centrarse en la lucha contra la violencia de género, pues siguen muriendo mujeres a manos de hombres.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo las enmiendas trascritas, fue aprobada por 17 votos a favor (P.P., P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta) y 2 abstenciones (Ciudadanos) (D. José Fernando Pérez Osorio, del Grupo Socialista, y D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, del Grupo de Alhaurín Despierta, se había ausentado de la sala).

PUNTO Nº 6.- ASUNTOS URGENTES.

6.1.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CREDITO Nº 73/18 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se presentaba propuesta relativa a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número MC-73/18, cuya justificación de urgencia es la siguiente:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE INCORPORACIÓN AL PLENO

Vista la resolución de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2018 relativa a la aprobación del destino del superávit -2.211.118'45€- resultante de la liquidación del presupuesto de 2017, dando con ello cumplimiento al artículo 32 de la LOEPSF que exige reducir el endeudamiento neto.

Resultando necesaria la aprobación del expediente de modificación de crédito por suplemento que posibilite la amortización de deuda, a la vista de los plazos exigidos por este expediente y ante la

Pleno Ordinario de 16/noviembre/2018

38/51



CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190569945
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00	Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

recomendación del Ministerio de Hacienda y Función Pública que indica que el reconocimiento de obligaciones y el pago consecuente deben realizarse durante el ejercicio en que se aprueba la aplicación del superávit.

Por todo lo anterior, se solicita la incorporación de la propuesta de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC73/18 con la modalidad de concesión de Suplemento de Crédito.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. Roberto Bueno Moreno.”

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes (D. José Fernando Pérez Osorio, del Grupo Socialista, y D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, del Grupo de Alhaurín Despierta, se había ausentado de la sala).

Figura en el expediente la siguiente propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Como consecuencia de la obligación impuesta por el art. 32 de la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Económica, se hace necesario proceder a la amortización de la deuda viva por el importe restante de la capacidad de financiación resultante de la liquidación del ejercicio 2017.

Ésto requiere modificar el vigente Presupuesto de la Corporación utilizando como medio de financiación el previsto la legislación de haciendas locales.

A la vista del informe de Intervención favorable a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 73/2018, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos **MC 73/18**, bajo la modalidad de concesión de Suplemento de Crédito de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos

ORG	PRO G	ECOM	DESCRIPCIÓN	Suplemento de Crédito
2	11	91300	Amortización de préstamos a L.P. de entes fuera del sector público	2.211.118,45 €
Total alta en partidas de gasto				2.211.118,45 €

Estado de Ingresos		
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Importe
87000	Aplicación para financiación de suplemento de créditos	2.211.118,45 €
Total suplemento de crédito		2.211.118,45 €

Pleno Ordinario de 16/noviembre/2018

39/51



CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190569945
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00	Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo. D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“EXPEDIENTE: MC_ 731 _2018
MODALIDAD: Suplemento de Crédito
ASUNTO: Fiscalización (artículo 37.3 RD 500/1990)

Vista la propuesta de la Alcaldía sobre expediente de modificación de crédito nº 73/2018, en virtud de lo previsto en el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME: F-180/2018

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (actualmente, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).
- Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica.
- Real Decreto-ley 17/2014 de 26 Dic. Medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

CONCLUSIONES:

1. El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece "que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en **superávit**, éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda". A estos efectos se entiende por "superávit la **capacidad de financiación** según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea."

2. En el informe de Intervención de referencia F-556-2017 se recordó la obligación pendiente de cumplir con lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente a ejercicios anteriores:

- Art.32-Lqdc2014 por la parte no ejecutada de IFS2015: 401.653'23 €
- Art.32-Lqdc2015 por la parte no ejecutada de IFS2016: 205.771'02 €

Pleno Ordinario de 16/noviembre/2018

40/51



<p>CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20190569945 Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- o Art.32-Lqdc2016 antes de ejecución de IFS2017: 3.736.837'04 €
3. De la liquidación del presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 2017, se desprende una se desprende un remanente de tesorería para gastos generales que asciende a 30.852.644'66 €.

	28.694.779,
FONDOS LÍQUIDOS (1)	27 €
	28.251.725,
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (2)	44 €
	8.562.399,42
De presupuesto corriente	€
	18.440.628,5
De presupuesto cerrado	5 €
	1.248.697,47
De operaciones no presupuestarias	€
	4.678.941,4
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	9 €
(3)	
De presupuesto corriente	639.400,71 €
	1.014.281,70
De presupuesto cerrado	€
	3.025.259,08
De operaciones no presupuestarias	€
	27.512,60 €
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN (4)	
Más cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	44.451,92 €
Menos pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	16.939,32 €
	52.240.050,
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	62 €
(1+2-3-4) (a)	
	12.862.571,
Saldos de dudoso cobro (b)	89 €
	8.524.834,0
Exceso de financiación afectada (c)	7 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (a-b-c)	30.852.644,
	66 €

4. El remanente líquido de tesorería para gastos generales asciende a 30.852.644,66 €, los importes de las modificaciones de créditos en las que se ha utilizado el RTG asciende a 8.493.131,00 €, por lo que el Remanente de Tesorería General para gastos generales a día de hoy se cifra en 21.909.513,66 €, tal y como se cuantifica en el cuadro siguiente.



CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190569945
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00	Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCEPTO	EXPTE. FINANC RTG	RMTE. TESOR IA PARA GASTO S GENEA LES
Expediente I:		30.852,6
Gastos financiados con subvenciones		44,66 €
Gastos financiados con préstamos bancarios		
Expediente II:		
Gastos financiados Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos		
Gastos financiados con Subvenciones		
Gastos financiados con enajenaciones de inversiones reales		
Gastos financiados con préstamos bancarios		
Expediente III:		
Gastos financiados con Subvenciones		
Gastos financiados con enajenaciones de inversiones reales		
Gastos financiados con préstamos bancarios		
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.798.098,53	
Expediente IV:		
Gastos de Tesorería para Gastos Generales	2.527.996,98	
Expediente V:		
Gastos de Tesorería para Gastos Generales	272.774,20	
Expediente VI:		
AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO	4.344.261,29	
Expediente VII:		
Gastos de Tesorería para Gastos Generales	450.000,00	
Expediente VIII		

Pleno Ordinario de 16/noviembre/2018

42/51



CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190569945
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00	Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Gastos de Tesorería para Gastos Generales	1.663.950,	
	97	
Expediente IX		
Gastos de Tesorería para Gastos Generales	43.700,00	
Expediente X		
Gastos de Tesorería para Gastos Generales	105.000,00	
Expediente X		
Gastos de Tesorería para Gastos Generales	2.211.118,	
	45	
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	13.416.900	17.435.7
TOTAL	,42	44,24

Así pues, el remanente es suficiente para financiar este expediente.

5. La financiación de la modificación de crédito consistente en la amortización de la deuda, con cargo al remanente de tesorería, requiere una modificación presupuestaria que se califica jurídicamente como suplemento de crédito.

Los Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que la existencia de crédito en el presupuesto no existe, o este resulta insuficiente.

Esta clase de modificaciones se encuentran reguladas en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como en la Base número 20 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015.

6. La motivación planteada en el presente expediente para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito es de **dar cumplimiento a lo previsto en el art. 32 de la LOEPSF**. Vistas las necesidades recogidas en la providencia de inicio del expediente, al tratarse de gastos específicos y determinados que deberían haberse satisfecho en ejercicios anteriores (que no pueden demorarse a ejercicios siguientes), queda justificada la necesidad de acometer la modificación en el ejercicio en vigor.

7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.4 y siguientes del R.D.2/2004, de 5 de marzo y del artículo 36 del R.D. 500/1990, los Suplementos de Créditos se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- o Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del R.D. 500/1990.
- o Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- o Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

8. Así pues, la descripción de la modificación de crédito que se proponga y de los recursos financieros que hayan de ser utilizados, así como las partidas del presupuesto de gastos a las que afecta el expediente debería ser:



CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190569945
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00	Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Estado de Gastos

ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	Suplemento de crédito
2	11	91300	Amortización de préstamos a L.P. de entes fuera del sector público	2.211.118,45 €
			Total alta en partidas de gasto	2.211.118,45 €

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de abril, esta modificación de crédito se financia con cargo al **remanente líquido de tesorería** (concepto 870).

10. Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso financiero que ha de ser utilizado, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del R.D.500/1990 de 20 de abril.

11. En informe independiente se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

12. En la tramitación del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso- administrativos aplicables a la aprobación de los presupuestos a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 20, 22, y 23 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, es decir:

- o Propuesta del Alcalde-Presidente
- o Informe preceptivo de Intervención
- o Dictamen de la Comisión informativa.
- o Aprobación provisional o inicial por el Pleno corporativo.
- o Exposición al Público del acuerdo inicial o provisional por un plazo mínimo de 15 días.
- o Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública, y las reclamaciones se considerará denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Por tanto, no tendrá vigencia los créditos presupuestarios que se recogen en la modificación propuesta y por ello no se podrán aprobar gastos que se hayan previsto hacer con cargo a estos créditos hasta tanto no entre en vigor definitivamente este expediente, en los términos expuestos anteriormente.

En consecuencia, se informa FAVORABLE la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación MC_73 2018, bajo la modalidad de suplemento de crédito, siendo la Corporación la que decida lo mejor para los intereses municipales.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo: D. Roberto Bueno Moreno.”

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que lleva cuatro trimestres advirtiendo de que hay incumplimiento en el pago a proveedores y de lo que podría suponer; y dijo que su grupo está de acuerdo con que se disminuya la deuda.



CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190569945
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00	Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 14 votos a favor (P.P., Ciudadanos y Alhaurín Despierta) y 5 abstenciones (P.S.O.E. e I.U.) (D. José Fernando Pérez Osorio, del Grupo Socialista, y D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, del Grupo de Alhaurín Despierta, se había ausentado de la sala).

PUNTO Nº 7.- DACION DE CUENTAS DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LAS OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN TRIMESTRAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES (TERCER TRIMESTRE: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO; PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES Y MOROSIDAD; Y COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS 2017). Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención:

**“EXPDT.: OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN TRIMESTRAL
CORPORACIONES LOCALES.
Ejercicio 2018**

ASUNTO: TERCER TRIMESTRE

- **EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**
- **PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES y MOROSIDAD**
- **COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS 2017**

**INFORME
(Ref.: F-704-2018)**

ANTECEDENTES:

La Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre que modifica Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su Capítulo IV la obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales, que debe efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (art. 5.1).

Entre otras, las que afectan al mes de octubre son:

- Art.15.2. Antes del 1 de noviembre de cada año, la información relativa al coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondientes al ejercicio inmediato anterior, de acuerdo lo previsto en la Orden por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
- Art.16. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:
 - Resumen del estado de ejecución del presupuesto a fin del trimestre.
 - El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así

CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190569945
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00	Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.
- El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

Desde esta Intervención, en el mes de octubre, se ha cumplido con el suministro de información en las siguientes fechas:

- 24/10/2018 – Coste efectivo de los Servicios en 2017, calculados según datos de la Liquidación, de la Encuesta de Infraestructuras Locales, completados con los aportados por diversos servicios municipales.
- 24/10/2018 – Morosidad y Periodo Medio de Pago (según ficheros generados por la Tesorería)
- 24/10/2018 - Grado de ejecución del presupuesto, obtenidos a partir de la aplicación para la contabilidad local, completada con datos aportados por Recursos Humanos relativos a la plantilla y los facilitados por la Tesorería para elaborar el presupuesto de cobros y pagos.

FUNDAMENTOS:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medios de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
- Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

CONCLUSIONES:

1. Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la LOEPSF y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, esta Intervención ha cumplido su obligación de suministro de la información en el mes de octubre de 2017, en tiempo y forma, habiendo remitido, los datos requeridos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”.

2. Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Pleno Ordinario de 16/noviembre/2018

46/51



<p>CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20190569945 Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Con el suministro de la información requerida *-a pesar de que la Orden HAP/2105/2012 no lo exige expresamente-* esta Intervención considera necesaria la elaboración del presente informe, que resume los datos volcados y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda pública.

Tal consideración se fundamenta en lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, según el cual la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes, que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Según respuesta de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012.

Por todo ello, del presente Informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

3. Resumen de datos del informe de evaluación relativo a la ejecución trimestral del presupuesto de la entidad local.

La información remitida es la que se desprende de la contabilidad registrada hasta 30 de septiembre de 2018, facilitada por la aplicación contable y completada con otros datos obrantes en el Departamento, así como por los facilitados por Recursos Humanos y Tesorería, todo ello según lo requerido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 (conforme a la nueva redacción dada por la Orden HAP/2082/2014) y recogido en los formularios diseñados por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, disponibles en su oficina virtual.

1. Objetivo de estabilidad presupuestaria.

De conformidad con los datos suministrados, la corporación local cumpliría con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
01-29-007-AA-000 Alhaurín de la Torre	45.206.383,03	38.455.118,25	-946.716,44	0,00	5.804.548,34

2. Relativo a la regla de gasto.

En el anexo F.3.0 relativo a los datos generales del informe actualizado de evaluación de la corporación, se ha comunicado que esta entidad local dispone de un Plan Económico Financiero aprobado por Pleno el 20/04/2018, consecuencia del incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación del 2017.

En el anexo F.3.2 esta Intervención ha valorado que la Corporación cumplirá con la regla de gasto al cierre del ejercicio corriente.

3. Relativo al nivel de deuda.

El nivel de deuda viva al final del trimestre vencido era 7.523.250'00 euros.

4. Periodo medio de pago de las EELL según Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

La Tesorería Municipal ha emitido informe al Pleno a partir de la generación del fichero xml que esta Intervención ha remitido al Ministerio. La carga del fichero en la web del Ministerio recoge el siguiente resumen de datos:

Pleno Ordinario de 16/noviembre/2018

47/51



CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00

DOCUMENTO: 20190569945

Fecha: 12/02/2019
Hora: 14:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Alhaurín de la Torre	54,99	5018330,9	30,16	1707706,39	50,21	

Esta Intervención procede a generar el listado histórico que se adjunta a este informe, con el siguiente resumen de datos:

	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes Pago	Importe Pendiente Pago	Periodo Medio Pago
3TR18	54,99	5.018.330,90 €	36,16	1.707.706,39 €	50,21
2TR18	40	5.169.554,17 €	74,17	1.767.755,84 €	48,71
1TR18	18,45	1.936.092,28 €	66,69	2.419.264,38 €	45,25
4TR17	-2,93	5.769.331,69 €	84,24	1.196.668,05 €	12,04
3TR17	19,55	5.297.618,36 €	55,16	1.687.870,40 €	28,15
2TR17	9,02	4.512.086,97 €	63,52	2.878.024,07 €	30,24
1TR17	26,64	2.646.242,35 €	35,75	2.893.160,97 €	31,4
4TR16	3,32	5.376.553,11 €	25,45	2.215.496,42 €	9,78
3TR16	1,1	4.476.623,27 €	32,73	1.633.689,55 €	9,56
2TR16	5,53	4.545.258,88 €	45,55	1.372.648,02 €	14,81
1TR16	13,59	3.242.062,30 €	34,22	1.438.552,35 €	19,93
4TR15	13,52	4.766.119,04 €	5,87	1.116.001,02 €	12,07
3TR15	-4,75	5.263.949,65 €	25,31	761.661,83 €	-0,95
2TR15	5,96	6.206.294,11 €	28,9	2.873.419,17 €	13,22
1TR15	-1,64	4.369.571,97 €	11,35	2.919.608,12 €	3,56

Esta información **se debe publicar en portal web** siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma.

Conviene aclarar para el análisis de la información que a partir del 1 de abril de 2018 se ve modificada la forma de cálculo del PMP. El RD 1040/2017 que vino a modificar al RD 635/2014 indica que el propósito de los cambios son:

- Por un lado, pretender aclarar el concepto de periodo medio de pago a proveedores y distinguirlo del plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.
- Por otro lado, busca ajustar la metodología del cálculo del PMP, aclarando algunas cuestiones como el modo en el que se deben computar los días de pago y el número de días pendientes de pago. Las fórmulas de cálculo se mantienen igual, pero cambia el inicio del cómputo.

Hasta el 1 de abril de 2018 se entendía por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. En los supuestos en



CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190569945
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00	Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

los que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

Desde el 1 de abril de 2018 se entiende por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

Habida cuenta del último periodo medio de pago calculado, siendo éste uno de los requisitos que afecta a la posibilidad de aprobación de inversiones financieramente sostenibles, se insiste en las siguientes cuestiones:

- En el momento de la liquidación del presupuesto de 2017, en el Informe F-089C-2018 de 1 marzo, se indicó que conforme al artículo 32 de la LOEPSF, el importe del superávit, 2.211.118'45 € debía destinarse a reducir endeudamiento neto.
- Días después, mediante Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE núm.73 de 24 de marzo), se prorroga la DA6ª de la LOEPSF relativa a las reglas especiales del destino del superávit, se posibilitando la ejecución de inversiones financieramente sostenibles (IFS2018).
- En el en el informe de Intervención de referencia F-583-2018, de 24 de septiembre, emitido con motivo de la Cuenta General de 2017, se recordó tal prórroga.
- Pero uno de los requisitos es “que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad”.
- Dado que a la fecha de emisión de este informe el PMPP del tercer trimestre es 50'21 días, éste es superior al plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad (30 días).

Siendo imposible la aprobación de IFS para el ejercicio en curso por el incumplimiento del PMPP, se insiste en la **obligación de reducir el endeudamiento neto en 2.211.118'45 €, importe del superávit de la liquidación del presupuesto de 2017. Dicha amortización requerirá la tramitación del correspondiente expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al RTGG de 2017.**

Es preciso destacar que la aplicación del artículo 32 de la LOEPSF es obligatoria, calificándose el incumplimiento culpable de dicho mandato como infracción muy grave en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Informe de morosidad, Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

6.

El período medio de pago definido en el RD 635/2014, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, y es un indicador distinto del periodo legal de pago según la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Tesorería Municipal ha emitido informe al Pleno a partir de la generación del fichero xml que esta Intervención ha remitido al Ministerio, con el siguiente resumen de datos:



<p>CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20190569945 Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
TOTAL pagos realizados en el trimestre	54,99	846	3.147.763,11	364	1.870.567,79

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	36,16	302	1.087.124,57	116	620.581,82

11. Coste efectivo de los Servicios.

El coste efectivo de un servicio prestado por una entidad local es la agregación de los costes directos exclusivamente asociados a cada servicio y de los costes indirectos determinados con arreglo a los criterios de imputación. Recopilada la información, se elaboran los datos solicitados, con las interpretaciones que resultan precisas.

En la plataforma web de remisión de información relativa al último ejercicio cerrado, aparecen formularios relativos a la Fundación Social y Medioambiental de las Canteras de Alhaurin de la Torre. Dado que la Fundación tiene carácter privado, se puso una incidencia al Ministerio, que admitió que “la Fundación no debería aparecer en CESEL 2017.//...//No obstante, le rogamos que valide los formularios CE1a y CE1b de la Fundación tal cual están, esto es, indicando que la entidad no presta ninguno de los servicios incluidos en los mismos, y firme la comunicación de todos modos, haciendo constar en el campo de observaciones las circunstancias alegadas en su correo .”

Por último se hace constar por esta Intervención, la insuficiencia de medios personales para el cumplimiento de las funciones interventora y de contabilidad establecidas en el artículo 4 del RD 128/2018.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. Roberto Bueno Moreno.”

El Pleno quedó enterado.

PUNTO Nº 8.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 3145, de 22 de octubre de 2018, hasta el número 3524, de 12 de noviembre de 2018, así como los acuerdos de Junta de Gobierno Local adoptados desde el día anterior a la convocatoria de la última sesión, es decir, desde el 22 de octubre de 2018.

El Pleno quedó enterado.

PUNTO Nº 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Dña Tania López Elorrieta, Portavoz del Grupo de I.U., djo que hay tres parques públicos que tienen horario de apertura y cierre, habiendo sólo una



CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190569945
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00	Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

persona para cerrar los tres, de forma que si se cierran a las ocho de la tarde, tiene que cerrar el primero a las 7:20 horas para llegar a los otros dos a su hora, rogando que se solucione el problema.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 13:21 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz



CVE: 07E30008B25900Y4P4A6T7V9N2 URL Comprobación: https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:04:00	DOCUMENTO: 20190569945 Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:03
---	--	---

